



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-88892514-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Septiembre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.646.895/14

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1003/19 (RESOL-2019-1003-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 3/19 del expediente principal, quedando registrado bajo el número **1613/19 "E"**.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.30 11:35:36 -0300'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.30 11:35:36 -0300'

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

GENNEIA/ F.A.T.L.Y.F.

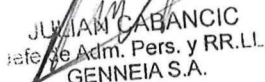
Entre la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (F.A.T.L.Y.F.)**, con domicilio legal en la calle Lima 163 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General Sr. Julio César IERACI, por su Secretario Gremial Sr. Ruben BETTINOTTI y por los Integrantes del Departamento Tribunal Paritario Sr. Juan Carlos MENENDEZ y Gustavo Ariel VAL, representación que acreditan con la documentación que se adjunta al presente, en adelante denominada "**LA FATLYF**", por una parte, y por la otra parte **GENNEIA S.A. (Ex Emgasud S.A.)** con domicilio legal en la calle Av. L.N. Alem 928 piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Directora de Recursos Humanos, Sra. María Cecilia Russo Cánepa y su Jefe de Adm. de Personal y Relaciones Laborales, Sr. Julián Cabancic, carácter que se acredita con la documentación adjuntada al presente, en adelante denominada "**LA EMPRESA**", se conviene celebrar, un Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa (cfr. Art. 16 Ley 14.250, t.o. 2004), que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA EMPRESA, ha sido seleccionada por parte de **Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA)** y **CAMMESA** a su vez, para la instalación, operación y mantenimiento de motogeneradores/turbinas generadoras de energía eléctrica en el marco de la operatoria "**Energía Delivery**", por un período de 3 (tres) años. En el contexto del Contrato de Concesión suscripto con ENARSA Y CAMMESA, las tareas serán desarrolladas con bases operativas en las Ciudades de BRAGADO (Provincia de Buenos Aires), jurisdicción gremial y territorial del **SINDICATO LUZ Y FUERZA DE MERCEDES (B)**; OLAVARRIA (Provincia de Buenos Aires), jurisdicción gremial y territorial del **SINDICATO LUZ Y FUERZA DE OLAVARRIA**; y en la Ciudad de CONCEPCION DEL URUGUAY (Provincia de Entre Ríos), jurisdicción gremial y territorial del **SINDICATO LUZ Y FUERZA DE CONCEPCION DEL URUGUAY**; los cuales están adheridos a la Federación referenciada, circunstancia que determina que la presente convención sea suscripta con la **FATLYF** como entidad sindical de segundo grado con personería gremial para todo el ámbito nacional y refrendada en cada caso y respecto de cada Central, por los sindicatos de primer grado arriba mencionados; por lo que las partes convienen en celebrar el presente Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa en el marco de las leyes 14250 y 25877.

SEGUNDA: El personal comprendido en el presente instrumento será la dotación de los trabajadores que dependan de **LA EMPRESA** en las usinas generadoras de energía eléctrica emplazadas en las ciudades de mencionadas en el Artículo Primero y/o las que eventualmente se


JUAN CARLOS MENENDEZ
DEPARTAMENTO TRIBUNAL PARITARIO
SECRETARIA GREMIAL
FATLYF


GENNEIA S.A.
Cecilia Russo
Directora de RR.HH.


JULIAN CABANCIC
Jefe de Adm. Pers. y RR.LL.
GENNEIA S.A.

puedan instalar en las distintas jurisdicciones territoriales, conforme a las características de cada Central de que se trate y que determina la necesidad de adecuar el encuadre convencional a las características y particularidades que exhiben estas Usinas, de modo tal de garantizar una generación de electricidad para el mercado eléctrico bajo condiciones de prestación efectiva, consistente y con costos que garanticen su sustentabilidad. Dicho Anexo donde se enumeran las posiciones susceptibles de ser convencionadas, se identificará bajo la denominación de **ORGANIGRAMA FUNCIONAL (ANEXO I)**, el que pasará a formar parte del presente convenio.

TERCERA: El plazo de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo de Empresa será de tres (3) años, comenzando a correr dicho plazo a partir del día 01 de enero de 2014. venciendo por consiguiente el día 31/12/2016 y/o cuando finalice definitivamente el Contrato de Concesión entre **GENNEIA** y **ENARSA** y/o **CAMMESA**, lo que ocurra primero, sin perjuicio de requerirse el pertinente requisito homologatorio, mas allá de la tipología convencional de que se trata.


En relación a las cláusulas económicas las mismas serán las que como **ANEXO IV** forman parte del presente convenio, y serán revisadas en tanto y en cuanto las partes aquí signatarias entiendan que concurran u ocurran razones objetivas que así lo determinen.

CUARTA: El personal comprendido en el **ORGANIGRAMA FUNCIONAL** desempeñará las tareas detalladas en el **ANEXO II** denominado **NOMENCLADOR DE CARGOS, FUNCIONES Y TAREAS**, que forma parte integrante del presente, bajo relación de dependencia y mensualizado. **LAS PARTES** acuerdan que el personal ingresante por tiempo indeterminado con posterioridad al 31 de diciembre de 2013 que se incorpore a prestar tareas en las Usinas eléctricas referenciadas en la cláusula primera, tendrán un período de prueba de los tres (3) primeros meses de trabajo de conformidad con lo normado por el Art. 92 bis de la Ley 20.744 (L.C.T.).

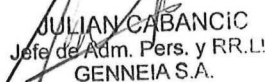
QUINTA: Teniendo en cuenta las características operativas y la ubicación geográfica de los equipos generadores de energía eléctrica, **LA FATLYF** y **LA EMPRESA** convienen en implementar en las Usinas Eléctricas detalladas en la cláusula primera el régimen de trabajo por equipos, bajo un esquema de horarios rotativos y/o fijos, conforme a lo contemplado en la Ley 11.544 y su decreto reglamentario 16.115/33 y las previsiones establecidas en el artículo 197 de la LCT, definiendo para ello los diagramas horarios y ciclos de trabajo a aplicar, tal como se describe en el **ANEXO III MODALIDADES DE TRABAJO**, que forma parte integrante del presente.

SEXTA: **LA EMPRESA**, dará estricto cumplimiento a todo lo normado en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo, tanto la Ley 19587, como en su Decreto Reglamentario 351/79.

En relación a la entrega de Ropa de Trabajo, **LA EMPRESA** se obliga a entregar al personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, en los meses de marzo y setiembre de cada año,


JUAN CARLOS MENENDEZ
DEPARTAMENTO TRIBUNAL PARITARIO
SECRETARIA GREMIAL
FATLYF


GENNEIA S.A.
Cecilia Russo
Directora de RR.HH.


JULIAN CABANCIC
Jefe de Adm. Pers. y RR.L.
GENNEIA S.A.

las prendas adecuadas al uso del trabajo, y cuya utilización será de carácter obligatorio por parte de los empleados. Independientemente de estas entregas programadas **LA EMPRESA** hará entregas por reposición en caso de roturas.

SEPTIMA: La incorporación de nuevos trabajadores a **LA EMPRESA** se efectuará conforme los requerimientos que formule cada una de las áreas técnicas de **LA EMPRESA**, otorgándose prioridad a tales efectos al registro de postulantes de la Bolsa de Trabajo de cada uno de los Sindicatos de primer grado con competencia en la jurisdicción donde se ubique la Central, en tanto los perfiles propuestos se adecuen a las necesidades requeridas. El personal dependiente de **LA EMPRESA** gozará del régimen salarial que se establece en el **ANEXO IV CONDICIONES ECONÓMICAS**, que forma parte integrante del presente.

OCTAVA: Se establece como Régimen Vacacional para el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa el régimen de Licencia Anual que a continuación se describe:

Hasta 5 años de servicio.....10 días hábiles

De 5 a 10 años de servicio.....15 días hábiles

De 10 a 15 años de servicio.....20 días hábiles

De 15 a 20 años de servicio.....25 días hábiles

Más de 20 años de servicio.....30 días hábiles

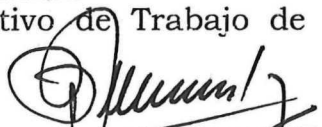
Para el caso de personal ingresante será requisito para su goce que hayan transcurrido los primeros ciento ochenta (180) días de vigencia de la relación laboral con **LA EMPRESA**.

Asimismo, se conviene que los trabajadores de **LA EMPRESA** tendrán; al momento de tomar sus vacaciones; el derecho a percibir el denominado "Plus por Vacaciones" el cual su fórmula de cálculo se establece en el **ANEXO V** que forma parte integrativa del presente.

NOVENA: Los empleados comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa tendrán como régimen de Licencias por Enfermedades y/o Accidentes Inculpables el previsto en el **ANEXO VI LICENCIAS ESPECIALES**, en orden a que resultan en algunos casos, superadoras de las previstas en la Ley 20.744, las que se liquidarán conforme a las pautas definidas en el artículo 155 de la LCT.

DECIMA: El personal alcanzado por este convenio que desempeñe tareas en las Usinas Eléctricas referenciadas en la cláusula primera, tendrán derecho a recibir un refrigerio por cada turno de trabajo. A tales fines, dicho personal gozará de un descanso de quince (15) minutos para el consumo del aludido refrigerio, los cuales deberán ser programados por la EMPRESA a efectos de no alterar la operatoria de la Usina Eléctrica.

DECIMO PRIMERA: En el **ANEXO IV** que forma parte del presente Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, se detallan los Sueldos


JUAN CARLOS MENÉNDEZ
DEPARTAMENTO TRIBUNAL PARITARIO
SECRETARÍA GREMIAL
FATLYF


GENNEIA S.A.
Cecilia Russo
Directora de RR.HH.


JULIAN
Jefe de RR.HH. y S.S.
GENNEIA S.A.



Básicos y la estructura de liquidación de Adicionales según correspondan. A los efectos del presente Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, se conviene en materia de Antigüedad que:

1.- A los estrictos fines del cómputo del plazo de otorgamiento de la licencia anual por vacaciones, se reconocerá únicamente aquella que hubiese trabajado anteriormente en distintas Entidades Prestatarias de Servicios Públicos Eléctricos establecidos en el País o en el propio establecimiento en tareas ajenas a la operatoria de centrales térmicas.

2.- A los fines remunerativos tendientes al pago del rubro "Antigüedad", como así también respecto del resto de los aspectos laborales y de la Seguridad Social, se reconocerá únicamente el tiempo efectivamente laborado para la EMPRESA.

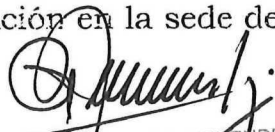
DECIMO SEGUNDA: Las partes aquí signatarias establecen que el trabajador comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa accederá a una Bonificación Anual por Eficiencia en el Servicio (B.A.E.S), la que será abonada por la EMPRESA dentro de los treinta (30) días subsiguientes de haber transcurrido un (1) año de vigencia de este Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación que se define en el **ANEXO IV**, correspondiente a las **CONDICIONES ECONOMICAS**.

Asimismo, se acuerda que en caso de producirse el distracto de la relación laboral por despido sin causa, el trabajador comprendido tendrá derecho a percibir la parte proporcional de la referida bonificación anual por eficiencia en el servicio que se hubiere devengado durante el tiempo efectivamente trabajado, salvo que hubieren transcurrido más de ciento ochenta (180) días hábiles laborables, en cuyo supuesto el trabajador gozará del derecho a percibir la totalidad de esa bonificación

DECIMO TERCERA: Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Empresa percibirán, conjuntamente con su remuneración correspondiente al mes de Septiembre de cada año, un beneficio social no remunerativo equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil vigente a ese momento, en concepto de Asignación por Turismo Social

DECIMO CUARTA: Las partes acuerdan regular todo lo atinente a las contribuciones empresarias con fines sociales y asistenciales, con destino a la **FATLYF**, como así también las regulaciones y cotizaciones con destino al Fondo Compensador Jubilatorio, en el **ANEXO VII RELACIONES LABORALES** el que será parte inseparable del presente convenio. Resultando de aplicación supletoria lo dispuesto por la Ley 20.744 (L.C.T.).

DECIMO QUINTA: LA EMPRESA reconoce en LA **FATLYF** y a los sindicatos de primer grado adheridos a ella para cada jurisdicción, la calidad de representantes de los derechos colectivos y, a tal fin, permitirá la instalación en la sede de cada Usina Eléctrica una cartelera


JUAN CARLOS MENENDEZ
DEPARTAMENTO TRIBUNAL PARITARIO
SECRETARIA GREMIAL
FATLYF


GENNEIA S.A.
Cecilia Russo
Directora de RR.HH.

JULIAN M. FACIC
Jefe de Dep. C.S. y RR.LL.
GENNEIA S.A.

sindical. Asimismo, la EMPRESA procederá a descontar mensualmente de los haberes de los empleados, los Aportes Sindicales que tanto **LA FATLYF** como los Sindicatos de primer grado comuniquen en forma fehaciente, como así también procederá a efectuar por sí las contribuciones de carácter convencional contempladas en el **ANEXO VII** del presente

DECIMO SEXTA: Se establece como día no laborable para el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, además de los feriados nacionales, el día 13 de Julio en que se conmemora el **DÍA DEL TRABAJADOR DE LA ELECTRICIDAD**.

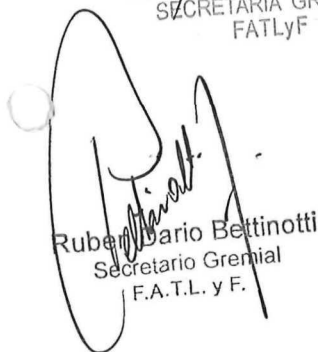
DECIMO SEPTIMA: Las partes acuerdan que los domicilios legales consignados en el encabezamiento del presente, subsistirán hasta tanto cualquiera de ellas comunique fehacientemente a la otra alguna modificación, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen entre las partes aquí signatarias.

DECIMO OCTAVA: Las partes convienen homologar el presente Convenio Colectivo de Empresa y sus correspondientes Anexos y en el marco de la normativa aplicable ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a cuyo fin se comprometen a realizar todos los actos que la Autoridad de Aplicación exija para este cometido.

En prueba de conformidad se suscriben cinco (5) ejemplares del presente y de sus Anexos, de un mismo tenor y a los efectos aquí consignados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 2014.-----


JUAN CARLOS MENENDEZ
DEPARTAMENTO TRIBUNAL PARITARIO
SECRETARIA GREMIAL
FATLYF


JULIO C. IERACI
Secretario General
FATLYF

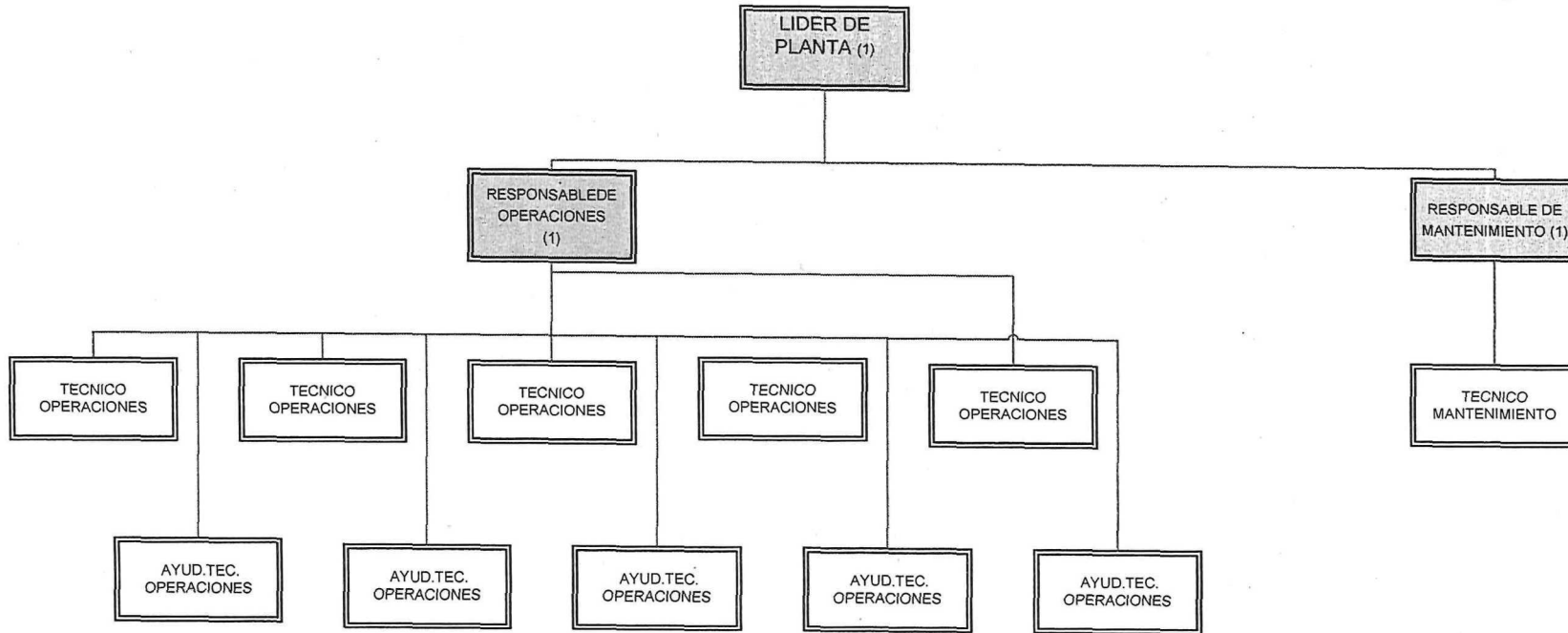

Rubén Darío Bettinotti
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.


GENNEIA S.A.
Cecilia Russo
Directora de RR.HH.


JULIAN CABANCIC
Jefe de Adm. Pers. y RR.LL.
GENNEIA S.A.

ANEXO I

ORGANIGRAMA FUNCIONAL



Personal Dentro de Convenio

(1) Personal Excluido de Convenio


JUAN CARLOS MENENDEZ
DEPARTAMENTO TRIBUNAL PARITARIO
SECRETARIA GREMIAL
FATLyF


Genneia S.A.
Cecilia Russo
Directora de RR.HH.


JULIAN CABANCIC
Jefe de Adm. Pers. y RR.LL.
GENNEIA S.A.





ANEXO II

NOMENCLADOR DE TAREAS

TECNICO DE OPERACIONES (CAT.B)

Perfil Requerido: Técnico (electricista o electromecánico). Título emitido por Escuela Nacional de Educación Técnica o equivalente. Experiencia mínima de 3 años en operación de turbinas.

Incumbencias:

- Capacidad de Trabajar en Equipo.
- Dominio de Herramientas Informáticas.
- Conocimientos Técnicos de la especialidad.

Funciones del Cargo:

- Operar los equipos de la usina y sus sistemas de control
- Realizar maniobras de equipamientos eléctricos
- Realizar mantenimientos eléctricos siguiendo los procedimientos establecido en el manual de servicio.
- Realizar los reportes de mantenimientos.
- Mantener registros de mantenimientos actualizados.
- Redactar y revisar los procedimientos y descripciones operativas de contingencia y de consignación de equipos
- Seguir los procedimientos de seguridad durante la operación de los equipos en la central.
- Asistir en el control de uso de los elementos de seguridad e higiene del trabajo.

AYUDANTE TECNICO DE OPERACIÓN (CAT.C)

Perfil Requerido: Técnico (electricista o electromecánico). Título emitido por Escuela Nacional de Educación Técnica o equivalente. Experiencia mínima de 1 año en operación de grupos electrógenos

Incumbencias del cargo:

- Asistir en el mantenimiento de grupos electrógenos siguiendo los procedimientos establecidos en el manual de servicio.
- Seguir el manual de mejores prácticas operativas así como standards, procedimientos y política de medio ambiente seguridad e higiene.

Funciones del Cargo:

- Asistir en la operación de los equipos de la central.
- Asistir en maniobras de los grupos electrógenos.

JULIANA GONZALEZ
DEPTO. DE RR.HH.
SECRETARIA GREMIAL
FATLyF

GENNEIA S.A.
Cecilia Russo
Directora de RR.HH.

JULIAN CABANCIC
Jefe de Adm. Pers. y RR.LL.
GENNEIA S.A.

- Realizar las comunicaciones operativas en tiempo real con los Órganos de control y Despacho.
- Elaborar informes operacionales.
- Monitoreo de las grandezas eléctricas de la central.
- Asistir en las tareas de mantenimiento.
- Asistir al Responsable inmediato superior.

TECNICO DE MANTENIMIENTO (CAT. C)

Perfil Requerido:

- Técnico (electricista o electromecánico). Título emitido por Escuela Nacional de Educación Técnica o equivalente. Experiencia mínima de 3 años en mantenimiento de turbinas.

Incumbencias del cargo:

- Capacidad de trabajar en Equipo.
- Conocimiento de seguridad industrial.
- Dominio de herramientas informáticas.

Funciones del Cargo:

- Mantenimiento preventivo y correctivo
- Control de combustible.
- Pañol de herramientas.
- Manejo de repuestos.
- Control de servicios de terceros.
- Informe de gestión.

AYUDANTE ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO (CAT. D)

Perfil Requerido:

- Primario Completo e Idoneidad para la función a desempeñar.

Incumbencias del cargo:

- Capacidad de trabajar en Equipo.
- Conocimiento de seguridad industrial.
- Dominio de herramientas informáticas.

Funciones del Cargo:

- Despacho de combustible.
- Pañol de herramientas.
- Manejo de repuestos.
- Conocimientos manejo de herramientas.


JUAN CABANCIC
DEPARTAMENTO TRIBUNAL PERS. y RR.LL.
SECRETARIA GREMIAL
FATLyF


GENNEIA S.A.
Cecilia Russo
Directora de RR.LL.
JUAN CABANCIC
am. Pers. y RR.LL.
GENNEIA S.A.

ANEXO III MODALIDADES DE TRABAJO

MODALIDADES DE TRABAJO

Jornada de Trabajo – Descansos y Esquema de Horarios

En función de las particulares y específicas modalidades de trabajo estipuladas para este tipo de Centrales, se establecen básicamente dos regímenes horarios, respetándose en todos los casos la extensión horaria prevista, como así también los descansos diarios y semanales previstos en la normativa vigente.


Dichas modalidades de trabajo son:

- a) Treinta y cinco horas semanales de jornada máxima de trabajo para los trabajadores de Semana Calendaria la que se llevará a cabo de lunes a viernes, en jornadas continuas de 7 horas corridas y efectivas de labor, en turno mañana o tarde.
- b) Treinta seis horas semanales de jornada máxima de trabajo para los trabajadores de Semana No Calendaria, la que se podrá organizar bajo el sistema de equipos y turnos continuados, conforme a los ciclos que integren los diagramas previstos para cada caso. Atento a las particularidades del servicio y la ubicación geográfica de la usina, las partes acuerdan que la jornada de labor diaria podrá exceder las 6 horas, debiendo respetarse en cada caso el descanso de 12 horas entre jornadas.

Todos aquellos aspectos que no estén contemplados, se regirán conforme a las pautas contenidas en la regulación colectiva de la actividad.


JULIAN CABANCIC
DEPARTAMENTO TRIBUNAL PARITARIO
SECRETARIA GREMIAL
FATLyF


GENNEIA S.A.
Cecilia Russo
Directora de RR.HH.


JULIAN CABANCIC
Jefe de Adm. Pers. y RR.LL
GENNEIA S.A.

ANEXO IV: CONDICIONES ECONÓMICAS

Salarios Básicos Escala de Categorías

D: 3.529,83

C: 3.881,31

B: 4.224,64

A: 4.232,29 (Categoría Módulo)

Adicionales

Suma Fija Remunerativa: \$ 1.285.-

Antigüedad: 2,67% sobre básico de Cat. A

Bonificación Operaciones: Cat. D 5,76% sobre Básico Cat. A, Cat. C 12,48% sobre Básico Cat. A. Cat. B 14,56% sobre Básico Cat. A

Bonificación por Título Sec. / Terciario: 20,40% sobre Básico Cat. A

Bonificación Gas: voz de pago remunerativa igual a \$ 154.80

Régimen Semana No Calendaria (SNC) 28% sobre sumatoria conceptos anteriores

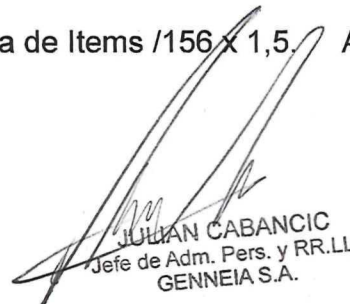
Premio Asistencia Perfecta Pers. En Reg. SNC 13% sumatoria conceptos anteriores

Tareas Riesgosa 10% sumatoria conceptos anteriores

Cálculo Horas Extraordinarias: Al 50% Sumatoria de Items /156 x 1,5. Al 100% Sumatoria de Items /156 x 2


JUAN CARLOS MENÉNDEZ
DEPARTAMENTO TRIBUNAL PARTIDARIO
SECRETARÍA GREMIAL
FATLYF


GENNEIA S.A.
Cecilia Russo
Directora de RR.HH.


JULIAN CABANCIC
Jefe de Adm. Pers. y RR.LL.
GENNEIA S.A.



Beneficio Social de Compensación No Remunerativa por Gastos de Luz (suma fija): \$ 350.

Beneficio Social de Turismo Social Anual: Un Salario Mínimo Vital y Móvil

“Bonificación Anual por Eficiencia en el Servicio” (B.A.E.S.):

Será abonada por la EMPRESA dentro de los treinta (30) días subsiguientes de haber transcurrido un (1) año de vigencia de este Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, equivalente al 100% de la remuneración mensual, normal y habitual percibida por el empleado.

Asimismo, se acuerda que en caso de producirse el distracto de la relación laboral por despido sin causa, el trabajador comprendido tendrá derecho a percibir la parte proporcional de la referida bonificación anual por eficiencia que se hubiere devengado durante el tiempo efectivamente trabajado, salvo que hubieren transcurrido más de ciento ochenta (180) días hábiles laborables, en cuyo supuesto el trabajador gozará del derecho a percibir la totalidad de esa bonificación. El importe de esta bonificación por el primer año de antigüedad será equivalente a una (1) remuneración mensual, normal y habitual percibida por el empleado en ese primer año. En el segundo año de antigüedad, la bonificación será equivalente al ciento veinte por ciento (120%) de la remuneración mensual, normal y habitual percibida por el empleado en ese segundo período considerado. Y por el tercer año de antigüedad la bonificación se elevará al ciento cuarenta por ciento (140%) de la remuneración mensual, normal y habitual percibida por el empleado en el tercer año. Para el supuesto de que la presente Convención se prorrogase en el tiempo, se establece que el personal comprendido gozará el régimen previsto conforme a las pautas contenidas en la regulación colectiva de la actividad.


JUAN CARLOS MENÉNDEZ
DEPARTAMENTO TRIBUNAL PARITARIO
SECRETARIA GREMIAL
FATLyF


GENNEIA S.A.
Cecilia Russo
Directora de RR.HH.


JULIAN CABANCIC
Jefe de Adm. Pers. y RR.LL.
GENNEIA S.A.



ANEXO V - CÁlculo Plus Vacacional

Ejemplo

Sueldo TURISMO	4251.72	BAE	4251.72	AGUINALDO	2125.86	HS EXTRAS	400
	1400						
PLUS	896.32			DIAS V	14		

$$\frac{SP}{25} + \frac{SN}{30} \times V = \text{PLUS VACACIONAL}$$

- SP** Sueldo promedio, es decir sueldo normal y habitual con más los incrementos de los porcentajes de Aguinaldo, Turismo, E Horas Extras.
- SN** Sueldo normal y habitual.
- V** Dias de vacaciones Corridos.


 JUAN CARLOS MENÉNDEZ
 DEPARTAMENTO TRIBUNAL PARTIDARIO
 SECRETARIA GREMIAL
 FATLyF


 GENNEIA S.A.
 Cecilia Russo
 Directora de RR.HH.


 JULIAN CABANCIC
 Jefe de Adm. Pers. y RR.LL.
 GENNEIA S.A.



PLUS VACACIONAL

Agente

DIAS VACACIONES CORRIDOS	14				
RMNH	4251.72				4,251.72
sac		2,125.86	/	6	354.31
BAE	4251.72		/	12	354.31
TURISMO	1400.00		/	12	116.67
HORAS EXTRAS	400.00		/	6	66.67
TOTAL					<u>5,143.67</u>
S.P.	5,143.67		/	25	205.75
S.N.	4,251.72		/	30	141.72
PLUS VACIONAL DIA					64.02
DIAS LICENCIA CORRIDOS	(V)	64.02	X	14	896.32
TOTAL PLUS VACACIONAL					896.32

JULIAN CABANCIC
de Rec. Pers. y RR.LL.
GENNEIA S.A.

GENNEIA S.A.
Cecilia Russo
Directora de RR.HH.



JUAN CARLOS MENENDEZ
DEPARTAMENTO TRIBUNAL PARITARIO
SECRETARIA GREMIAL
FATLYF



ANEXO VI LICENCIAS ESPECIALES Y PERMISOS

El trabajador, dando aviso con la debida antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se expone:

Full Antelacion

- 1) Doce (12) días hábiles en caso de matrimonio (Esta licencia puede acumularse a la licencia ordinaria vacacional). ✓
- 2) Un (1) día en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos. ✓
- 3) Dos (2) días en los casos de nacimiento de hijo ✓
- 4) Un (1) día laborable en caso de adopción
- 5) Dos (2) días en el supuesto de accidente o enfermedad graves u hospitalización del cónyuge o quien conviva en aparente matrimonio, hijo, padre, madre, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge.
- 6) Un (1) día por donación de sangre, con un límite de dos hemodonaciones por año, conforme a la normativa legal vigente
- 7) Tres (3) días en los casos de fallecimiento de nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge.
- 8) Tres (3) días en los casos de fallecimiento del cónyuge, hijos, hijos políticos, padres o padres políticos del Trabajador. Cuando el Trabajador necesitare hacer un desplazamiento al efecto, se otorgará el tiempo razonablemente necesario para tal fin.
- 9) Los días u horas a determinar en cada caso por la empresa, cuando el cónyuge o la persona con la cual estuviere unido en aparente matrimonio, con hijos de edad infantil, deba asistirse en razón de su enfermedad, fuera del hogar siempre que se compruebe fehacientemente no tener el Trabajador otras personas o familiares que puedan consagrarse del cuidado y atención de los niños en el hogar.
- 10) Dos (2) días por examen, para rendir en la enseñanza media, con un máximo de diez (10) días por año calendario, debiendo estar referidos a los planes de enseñanza oficiales u autorizados por organismos nacionales y/o provinciales y/o municipales competentes. ✓


JULIÁN CARLOS MENÉNDEZ
DEPARTAMENTO TRIBUNAL PARITARIO
SECRETARÍA GREMIAL
FATLyF




GENNEIA S.A.
Cecilia Russo
Directora de RR.HH.


JULIÁN C. BANDO
Jefe de Adm.
GENNEIA



11) Tres (3) días por examen, para rendir en la enseñanza terciaria y/o universitaria, con un máximo de veinticinco (25) días en el año calendario, pudiendo acumularse mayor cantidad de días mediante razón justificada excediendo el límite de días por examen. En todos los casos, se deberá acreditar haber rendido examen mediante la presentación del certificado expedido por el instituto en el cual curse los estudios.



JUAN CARLOS MENÉNDEZ
DEPARTAMENTO TRIBUNAL PARITARIO
SECRETARIA GREMIAL
FATLyF



GENNEIA S.A.
Cecilia Russo
Directora de RR.HH.



JULIAN CABANCIO
Jefe de Adm. Pers. y RR.LL.
GENNEIA S.A.

ANEXO VII RELACIONES LABORALES

FONDO ESPECIAL PARA BENEFICIOS PREVISIONALES

INCISO A): La Empresa reconoce la existencia del Fondo Especial Adicional para Beneficios Previsionales, bajo sistema de reparto, cuya responsabilidad y administración corre por exclusiva cuenta de la FATLyF.

INCISO B): A partir de la fecha de vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, el fondo estará integrado por el aporte del Trabajador más una contribución Patronal.

INCISO C): Aportes de Trabajador: El aporte mensual de los Trabajadores en convenio será de acuerdo al siguiente detalle:

Hasta 10 años de antigüedad	1,50%
De 10 a 15 años de antigüedad	2,00%
De 15 a 20 años de antigüedad	3,00%
De 20 años a 25 años de antigüedad	3,50%
De 25 años a 30 años de antigüedad	4,00%
Trabajadores con más de 50 años de edad	4,50%


Contribución Entidad Patronal: En todos los casos la contribución patronal a cargo de la empresa se establece en un seis por ciento (6%).

INCISO D): Los aportes y las contribuciones fijadas se aplicarán sobre todas las remuneraciones que perciba el trabajador, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, salvo que se estipulare un acuerdo en distinto sentido y conforme a los perfiles y características del personal ingresante.

INCISO E): En caso de mora y/o falta de pago de los aportes y contribuciones fijados en los incisos anteriores, se establecen los intereses moratorios y punitivos que rijan para igual hipótesis con los aportes y contribuciones a los organismos de la seguridad social.


JUAN CARLOS MENÉNDEZ
DEPARTAMENTO TRIBUNAL PARITARIO
SECRETARÍA GREMIAL
FATLyF


GENNERA S.A.
Cecilia Russo
Directora de RR.HH.


JULIAN C. MANCIC
Jefe de Adm
GENNERA S.A. R.LL.



CONTRIBUCION PARA PLANES SOCIALES


INCISO A): Las partes signatarias acuerdan una contribución del cinco por ciento (5%) mensual que se computará sobre el total de las remuneraciones globales sujetas a la contribución prevista para el Fondo Especial, correspondiente a los trabajadores alcanzados por el presente Convenio, a los fines de la implementación y el sostenimiento de planes de Vivienda, Turismo, Cultura, Educación y Deportes de los trabajadores de la Entidad Sindical signataria. Dicha contribución tendrá la siguiente discriminación:

- 1) Contribución para Colonia de Vacaciones: 2,50%
- 2) Contribución para Vivienda: 2%
- 3) Contribución para Cultura, Educación y Deportes: 0,5%

INCISO B): Los fondos aportados serán objeto de una administración y contabilización especial, que se llevará y documentará separada e independientemente de los demás bienes y fondos de la Organización Sindical. El importe de esta Contribución Empresaria será analizado en oportunidad de la revisión de las condiciones económicas del presente convenio.


JOAN CARLOS MENÉNDEZ
DEPARTAMENTO TRIBUNAL PARITARIO
SECRETARIA GREMIAL
FATLyF


GENNEIA S.A.
Cecilia Russo
Directora de RR.HH.


JULIAN CABANCIO
Jefe de Adm. Pers. y RR.LL.
GENNEIA S.A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



EXPEDIENTE N° 1.646.895/14.

"FATLYF—GENNEIA S.A."


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de 2.014 siendo las 16.00 horas, comparecen espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada Silvia Suárez, por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, los Sres. Juan Alfredo ROMERO (DNI. N° 11.887.486) y Juan Carlos MENÉNDEZ (DNI. N° 16.201.029) en sus calidades de Secretario y Subsecretario Gremial, respectivamente. ----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra a los **comparecientes**, que expresan: Que vienen por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fs. 3/19 de autos, solicitando se proceda a su homologación. Hace saber que en virtud de la conformación de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, sus Estatutos no contemplan la existencia de Delegados de Personal, solicitando que por tal motivo se deje sin efecto la exigencia prevista en el Artículo 17° de la Ley 14.250 (t.o.2004) y no tiene mujeres trabajadoras afiliadas a las empresas de autos, cumplimentando lo normado en la Ley 25.674 y Dcto. 514/03. En este acto acompañan copia de certificación de autoridades con mandato vigente.-----

Acto seguido, la Actuante hace saber a la entidad gremial que en el plazo de 10 días, deberá agregar a estos actuados: nómina de miembros negociadores detallando documento de identidad de cada uno, sirviendo la presente de formal notificación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

REPRESENTACION FATLYF


JUAN CARLOS MENÉNDEZ
Subsecretario Gremial
F.A.T.L y F.


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"




Expediente N° 1.646.895/14.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Abril de 2015, siendo las 14.00 horas, comparece espontáneamente ante mí **Licenciada Silvia SUAREZ-** Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por la **EMPRESA GENNEIA S.A.**, el Sr. Julián Tobías CABANCIC quien se identifica con documento nacional de identidad número 23.864.853 en su calidad de Apoderado, conforme copia de poder agregada a fs. 7/15 de autos, constituyendo domicilio en Calle 12 de Octubre y Las Glicinas, Km. 42.5 Office Park-Edif. Cibra-1° Piso de la Ciudad de Del Viso, Pcia. De Buenos Aires. -----

Abierto el acto por la **Funcionaria Actuante**, en uso de la palabra el compareciente manifiesta: Que viene por este a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fs. 3/19 de autos, solicitando a esta Autoridad Administrativa disponga su homologación. En este acto acompaña copias de Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, y hace saber que el suscripto es el miembro negociador por la Empresa GENNEIA S.A.-----

No siendo para más, 15.15 horas, se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.- -----

REPRESENTACION EMPRESARIA


Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1003-19 cct 1613-19 E

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.